

ACTA NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL ONCE (23-2011).

En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día lunes veintiuno de noviembre del año dos mil once, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRA-ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, del de de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, de la de Ingeniería; Lic. Guillermo Javier Cuyun González, de la de Ciencias Económicas; Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la

de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a Arq. Efraín Amaya, Arq. Marco Vinicio Barrios y Arq. Daniel del Cid, integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Arq. Efraín Amaya, Arq. Marco Vinicio Barrios y Arq. Daniel del Cid, integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se refieren a la denuncia que presentaron en contra del Señor Decano de la referida Facultad, por incumplimiento de deberes, en virtud que el mismo no ha querido acatar la resolución emitida por la Junta Directiva, la cual se refiere a la sustitución del Arquitecto Alejandro Muñoz Calderón como Secretario. Manifiestan que ellos entienden el compromiso que se tiene con la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en este caso no se ha respetado la legislación universitaria y esta acción puede llevar incluso a una intervención en la Universidad de San Carlos de Guatemala, señalan también que no hay ingobernabilidad en la Facultad de Arquitectura, lo que les preocupa en gran manera y por eso presentaron la denuncia antes mencionada. Luego de exponer los argumentos, y consideraciones del caso, solicitan que se tome en cuenta el malestar y las inconformidades del caso y que este consejo resuelva dándole seguimiento correspondiente y se analice el expediente conforme a derecho. Concluida la exposición se retiran del salón de sesión.

Audiencia a un grupo de estudiantes integrantes de la agrupación denominada “Estudiantes por la Autonomía” –EPA-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes integrantes de la agrupación denominada “Estudiantes por la Autonomía” –EPA-, quienes al hacerse presentes manifiestan que se tomen en

cuenta lo presentado por ellos en torno a las modificaciones del documento que contiene la propuesta de reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y proceden a dar lectura a la propuesta de modificación, y hacen entrega de una nota firmada por la Señorita Sandra Xinico. Asimismo indican que las propuestas que se hacen podrían devolverse a la Mesa Vinculante y Ejecutiva para que lo analice y luego trasladarlo a este Organismo. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto CUARTO, Inciso 4.6; QUINTO, Inciso 5.2; SEXTO, Inciso 6.4. 6.5 y 6.6; SÉPTIMO, Inciso 7.4, 7.5.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.22-2011.**

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.22-2011, misma que es aprobada con la aclaración en la CONSTANCIA DE SECRETARÍA del retiro de la sesión de algunos miembros, debido a la interrupción que se dio por parte de un grupo de estudiantes de EPA; así como la inclusión de tres profesionales en la sanción de titularidad en el Punto SEXTO, Inciso 6.4.1, que por error no fueron incluidas.

TERCERO: **ELECCIONES:**

- 3.1** **Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas e impugnación de la misma.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 047-2011 (07) referente a la Elección de Vocal Segundo (II) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas e impugnación de la misma.

ANTECEDENTES:1) El día martes 25 de octubre del año 2011, presidida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, se llevó a cabo la ELECCION DE VOCAL SEGUNDO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA FACULTAD. 2.Consta en el expediente, que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, procedió a dar lectura a las convocatorias de la Elección correspondientes, en donde se fijó fecha, hora y lugar para la realización del evento, así mismo, que se constató la calidad de Profesores Titulares y de ser Colegio Activo, con base a información proporcionada por los Colegios Profesionales respectivos; fueron inscritos dos (2) candidatos para ocupar el cargo de Vocal II, siendo los siguiente: Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, inscrito por el grupo Plataforma Académica Universitaria –PAU- y Licenciada Enma Yolanda Chacón Ordóñez, inscrita por El Frente Académico Integrado de Ciencias Económicas –EL FRENTE-. 3. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado:

Primera elección realizada el día lunes 24 de octubre del año 2011, Vocal II:

Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez	181 Votos
Licenciada Enma Yolanda Chacón Ordóñez	112 Votos
Nulos	04 Votos
En Blanco	00 Votos
Total	197 Votos
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN	149 Votos

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO: Con fecha 28 de octubre del año 2011, el Licenciado Guillermo Javier Cuyún González, en su calidad de Profesor Titular V, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interpone Recurso de Revisión, ante el Honorable Consejo Superior Universitario, en contra de la elección de Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, evento realizado el día martes 25 de octubre del año 2011... 7.El 17 de octubre de 2011, **Protesté** nuevamente la decisión de Junta Directiva, **que hacía una segunda convocatoria a la elección de Vocal II, en lugar de reprogramar la fecha, hora y lugar de elección** pues estando inscritos los candidatos, no era necesario hacer otra convocatoria. **El accionante pide al Consejo Superior Universitario:**

- Que se acepte para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos;
- Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones;
- Que se tenga por interpuesto RECURSO DE REVISIÓN contra la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evento realizado el 25 de octubre de 2011;
- Que al resolver el Recurso de Revisión interpuesto, el Honorable Consejo Superior Universitario declare con lugar dicho recurso y como consecuencia: i) declare nula la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, evento realizado el 25 de octubre de 2011 y ii) se ordene a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, reprogramar la fecha a elección de Vocal II, con la participación de los candidatos inscritos inicialmente, o sea los Lics. Manuel Selva; Guillermo Cuyún; Licdas. Edith Zieckavizza y Yolanda Chacón.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES DEL RECURSO DE REVISIÓN:** Del estudio del Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Guillermo Javier Cuyún González, en su calidad

de Catedrático Titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del expediente de mérito y de la normativa universitaria aplicable al caso, de la lectura del memorial que contiene el Recurso de Revisión interpuesto se pudo establecer que el accionante en la parte de los hechos argumenta que su inconformidad es en contra de la segunda convocatoria a la elección de Vocal II, ante Junta Directiva de dicha Unidad Académica, en virtud de que se realizó una segunda convocatoria a elección, en lugar de reprogramar la fecha, hora y lugar de la elección, toda vez que ya se encontraban inscritos candidatos, no siendo necesario realizar otra convocatoria, lo que no es congruente con su petición, ya que su Recurso de Revisión lo interpone en contra de la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad, lo que deviene improcedente ya que su impugnación la debió haber dirigido en contra de la resolución de Junta Directiva, en la que se acordó realizar una segunda convocatoria en su momento procesal oportuno y no en contra de la elección como lo hizo. Además se estableció por medio del Padrón Electoral de Catedráticos Titulares, proporcionado por el Secretario Académico de la Unidad Académica, que aún y cuando aparece como elector catedrático el Licenciado Guillermo Javier Cuyún González, el no participó en el evento electoral objeto de su impugnación, pues no acudió a la convocatoria que se le hizo, para el día martes 25 de octubre del año 2011, fecha señalada para la realización de la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, lo que le impide tener legitimidad para accionar, en contra de la misma, en virtud de la falta de agravio que pudo ocasionarle en lo personal dicha elección. Con base en lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente **DICTAMEN**: I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver, puede RECHAZAR para su trámite el Recurso de Revisión, interpuesto por el Licenciado Guillermo Javier Cuyún González, en su calidad de Catedrático Titular de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, realizada el día martes 25 de octubre del año 2011, por las siguientes razones:

- a) Que de la lectura del memorial que contiene el Recurso de Revisión interpuesto se pudo establecer que el accionante en la parte de los hechos argumenta que su inconformidad es en contra de la segunda convocatoria a la elección de Vocal II, ante Junta Directiva de dicha Unidad Académica, en virtud de que se realizó una segunda convocatoria a elección, en lugar de reprogramar la fecha, hora y lugar de la elección, toda vez que ya se encontraban inscritos candidatos, no siendo necesario realizar otra convocatoria, lo que no es congruente con su petición, ya que su Recurso de Revisión lo interpone en contra de la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad, lo que deviene improcedente ya que su impugnación la debió haber dirigido en contra de la resolución de Junta Directiva, en la que se acordó realizar una segunda convocatoria en su momento procesal oportuno y no en contra de la elección como lo hizo.
- b) Además se estableció por medio del Padrón Electoral de Catedráticos Titulares, proporcionado por el Secretario Académico de la Unidad Académica, que aún y cuando aparece como elector catedrático el Licenciado Guillermo Javier Cuyún González, el no participó en el evento electoral objeto de su impugnación, pues no acudió a la convocatoria que se le hizo, para el día martes 25 de octubre del año

2011, fecha señalada para la realización de la elección de Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, lo que le impide tener legitimidad para accionar, en contra de la misma, en virtud de la falta de agravio que pudo ocasionarle en lo personal dicha elección.

III. Que por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 31, 35, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 52, y 54, del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTO** como **VOCAL SEGUNDO (II)**, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al **Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez**, propuesto por el grupo Plataforma Académica Universitaria –PAU- para el período 2011-2015. **IV.** Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a el Licenciado Guillermo Javier Cuyún González, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas y a los candidatos a la vocalía II, ante Junta Directiva. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos e intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: 1) DECLARAR ELECTO como VOCAL SEGUNDO (II), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas al Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, propuesto por el grupo Plataforma Académica Universitaria –PAU- para el período 2011-2015. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que presente una propuesta en torno a los casos no previstos en los procesos electorarios, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección.**

VOTO RAZONADO:

“VOTO RAZONADO AL ACTA 23-2011 (Lic. MSc. Guillermo Cuyún) respecto a la elección de Vocal II de la JD de la Fac. de CCEE RAZONO MI VOTO EN CONTRA DE DICHA ELECCIÓN pues la misma, desde la segunda convocatoria que obligó a nuevas inscripciones, y en donde el grupo oficialista PAU cambió de candidato, sustituyendo ala Licda. Edith Siekavizza por otro candidato, el Lic. Carlos Hernández Gálvez, se vició el proceso cometiéndose faude de ley por parte de la J.D. de la Fac. de CC.EE. ff) Lic. MSc. Guillermo Cuyún, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas).

VOTO RAZONADO:

“...Atentamente, me dirijo a usted para solicitarle incluir mis votos razonados y observaciones en el Acta 23-2011 de la sesión celebrada el día de hoy, 21 de noviembre de 2011.

- 1) En el Punto 3, Inciso 3.1, Elección de Vocal Segundo ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas e Impugnación de la misma:
 - Razono mi Voto en contra de la decisión del Consejo Superior Universitario por considerar que en el proceso electoral referido se dio un vicio fundamental ya que se omitió el envío de la convocatoria

respectiva al cuerpo docente de la Facultad, lo que limitó el derecho de elegir y ser electos a los docentes de dicha Unidad Académica. Por lo anterior el Consejo Superior Universitario debió haber anulado el proceso electoral y convocar a un nuevo...ff) Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.”

3.2 Solicitud del aval del Consejo Superior Universitario para la contratación del Administrador del Ejecutivo del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conocer la transcripción del Punto SEXTO del Acta No.29-2011 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, donde solicitan aval del Consejo Superior Universitario para la contratación del Administrador del Ejecutivo del Plan de Prestaciones para el año 2012. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar el aval para la contratación del Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, como Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.**

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud Revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.21-2011, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, referente al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.21-2011, procede a conocer la solicitud de Revisión al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.21-2011, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, referente al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al argumentar, consideran de importancia la discusión de dicho Punto dada la trascendencia y relevancia del mismo. Además, se conoce nota enviada por la Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, la cual contiene aspectos que solicita sean revisados, siendo: a) Que ninguna persona que a la presente fecha sea miembro del Plan de Prestaciones, que llegue a la edad de retiro sin haber completado los 20 años de aportación al Plan, sea privado de su derecho de optar por la jubilación. En estos casos debe permitirse que la persona continúe laborando y aportando hasta completar los 20 años de aportación mínima que establece del Reglamento del Plan de Prestaciones para poder optar a jubilación ya que desde el momento que se le aceptó como miembro del Plan y ha estado contribuyendo con sus cuotas, se le otorgaron derechos que no le pueden ser disminuidos. Para el caso de personas que ingresen al

Plan de Prestaciones a partir del año 2012, se establezca que si no logran completar 20 años de aportación cuando lleguen a la edad de retiro obligatorio, únicamente podrán optar por la compensación económica. b) Que el valor de la pensión por jubilación y compensación económica se establezca en forma porcentual, calculando un porcentaje del sueldo base que según los estudios actuariales no ponga en riesgo la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones. Esta media debe ser de aplicación general para todos los miembros del Plan de Prestaciones, pues hacer diferenciaciones por sectores o por situaciones específicas implica un trato desigual que se torna ilegal. (El Sueldo base se calculará multiplicando el promedio de la cuota/hora/diaria/mes de los últimos 8 años, por el promedio de horas contratadas en los últimos 12 años). c) Que la edad de retiro obligatorio sea estipulada en 70 años, con lo cual se evitará tener que aplicar excepciones o dispensas, y permitirá que la Universidad pueda obtener beneficio con los aportes del personal con mayor grado de experiencia y formación. d) Que se reconsideren y resuelvan favorablemente los demás puntos contenidos en la Contrapropuesta presentada por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Oficio dirigido a los miembros del Consejo Superior Universitario, de fecha 3 de octubre de 2011 y recibida pro la Secretaría General el 4 de octubre de 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y deliberación en torno a la solicitud, así como información proporcionada por los consultores de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y por unanimidad se procede a la lectura de artículo por artículo, por lo que del resultado **ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. En consecuencia se ratifica lo aprobado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.21-2011. 2) Agregar el siguiente párrafo al Artículo 12. Retiro Obligatorio, el cual queda de la manera siguiente:**

Artículo Transitorio. Tiempo incompleto de contribución. Los trabajadores que ingresaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad cronológica mayor de cuarenta y cinco (45) años, antes del uno de julio del año dos mil (2000), tienen la opción de jubilarse con una pensión proporcional a su contribución al Plan de Prestaciones, de conformidad a la escala siguiente:

AÑOS DE CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE
10	32,44%
11	37,18%
12	42,29%
13	47,78%
14	53,69%
15	60,05%
16	66,90%
17	74,28%
18	82,22%
19	90,78%

Estos porcentajes serán aplicados al monto de la pensión calculada conforme a lo establecido en el Artículo 14 de este Reglamento, y será otorgada solamente en el caso de que no se haya hecho uso del derecho de la compensación económica establecido en el Artículo 9 de este mismo cuerpo."

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se hace constar que emiten su voto a favor de la revisión en el caso de Retiro Obligatorio, los siguientes miembros: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector; Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Asimismo, el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que aunque no tiene voto, está de acuerdo con la revisión al referido Artículo.

VOTO RAZONADO:

“Sirva la presente para manifestar nuestro voto razonado en el sentido de considerar que el Consejo debe al menos conocer y discutir la solicitud de revisión solicitada por los claustros del punto relacionado con la modificación del techo a la pensión, tomando en cuenta que por justicia se debe entrar a considerar la posibilidad de que se calcule en forma porcentual, y tomando como base al estudio actuarial realizado, específicamente en el llamado combo 8 por el señor actuario, el cual no excluye esta opción en ningún momento, ajustando este porcentaje a la búsqueda de la sostenibilidad del plan, atentamente, ff) Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Inga. Agra. Gricelda Lily Guitiérrez Alvarez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería; Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura; Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Dr. Leonidas Avila Palma, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.”

VOTO RAZONADO:

“Por este medio manifiesto mi voto razonado, para ser incluido en el acta No.23-2011, punto 4.1 Autorizaciones Financieras donde se solicita revisión al Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.21-2011, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, referente al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Mi solicitud va encaminada a que exista la opción, referente a la edad de retiro, que sea gradual entre los 65 a los 70 años de edad, siempre y cuando el jefe inmediato superior y las Juntas Directivas justifiquen la labor del trabajador, ya que como se ha aprobado, se propicia desequilibrio financiero al Plan de Prestaciones y las unidades académicas pierden recurso humano valioso. ff) Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología.”

VOTO RAZONADO:

“...Atentamente, me dirijo a usted para solicitarle incluir mis votos razonados y observaciones en el Acta 23-2011 de la sesión celebrada el día de hoy, 21 de noviembre de 2011...”

2) En el Punto 4, Inciso 4.1, Solicitud de Revisión al Punto Séptimo, inciso 7.1 del Acta 21-2011, presentada por varios miembros del Consejo Superior Universitario, referente al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Razono mi voto en contra de la resolución tomada por el Consejo Superior Universitario:

- De no aprobar que el valor de la pensión por jubilación sea calculado de acuerdo a un porcentaje, que sin perjudicar la situación financiera del Plan de Prestaciones, otorgue iguales condiciones de jubilación a todos sus miembros y a cambio de eso se está ratificando la aplicación de un trato desigual y discriminatorio a los docentes de mayor nivel de titularidad y de tiempo completo, mediante la aplicación de “un monto de techo máximo”.
- De no permitir a los miembros del Plan de Prestaciones que llegan a la edad de retiro obligatorio sin haber completado los 20 años de aportación mínima al Plan de Prestaciones, permanecer trabajando hasta completar los 20 años para poderse jubilar con el máximo de pensión según su caso.
- De no autorizar que la edad de retiro obligatorio se eleve a 70 años para que la Universidad puede conservar a sus mejores elementos, especialmente del ámbito académico, cuando llegan a la edad de 65 años en perfectas condiciones mentales y físicas, y con el mayor grado de experiencia y conocimiento.
- De no reconsiderar, ni autorizar el resto de peticiones presentadas por la Coordinador General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entregadas en documento con fecha de recibido del 4 de octubre 2011 en la Secretaría General... ff) Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.”

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Solicitud de Revisión al Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.21-2011 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, referente a la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta No.21-2011, procede a conocer la solicitud de Revisión al Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No.21-2011 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, referente a la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Considerando que varios miembros de este Órgano de Dirección presentan algunas observaciones para que sean tomadas en cuenta en dicho documento, así como la audiencia otorgada a integrantes de la agrupación denominada

“Estudiantes por la Autonomía” –EPA-, otorgada en la sesión anterior. Asimismo conoce nota presentada por la Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, la cual dice: **EXPONGO**

1. Con fecha 21 de septiembre de 2011 el Consejo Superior Universitario, en el Punto Tercero del Acta No. 19-2011, acordó aprobar la Propuesta de Reforma de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con fecha 26 de octubre del año en curso el Consejo Superior Universitario en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 21-2011, acordó; 1) aprobar el documento con las observaciones presentadas por los miembros del Consejo Superior Universitario, que contiene la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. El contenido de las resoluciones indicadas, ha sido analizado por el Sector Docente representado en la Comisión Multisectorial para la Elaboración de la Metodología y Bases para la Organización del Congreso de Reforma Universitaria, y como consecuencia de tal análisis ha surgido la preocupación por el contenido de algunos aspectos de la Propuesta de Reformas cuyo resumen enumero en la forma siguiente: a) la posibilidad de reelección, b) lo relativo a la determinación de planillas ganadoras en el caso de las elecciones de Decanos y Vicedecanos, c) dejar en manos del Consejo Superior Universitario los casos no previstos, d) lo relativo a no tomar en cuenta los votos nulos y votos en blanco, e) el riesgo que implica enviar la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica al Congreso de la República de Guatemala, en forma prematura, dada la conformación del mismo y a la constante de que en cada nueva Constitución que se ha promulgado después de la de 1945, que otorgó la autonomía universitaria, se ha restado potestad y facultades a la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismas que han atentado contra la esencia de su autonomía. El envío de la Propuesta de Reforma al Congreso de la República, sin haber promovido y negociado con dicho cuerpo legislativo la emisión de la nueva ley tal como se le envía, afectará negativamente la esencia, los principios y valores que sustentan la verdadera autonomía universitaria. Lo anterior traerá como consecuencia que se deduzca al Consejo Superior Universitario la responsabilidad histórica de semejante error, f) Además en un breve espacio temporal como producto del proceso de Reforma Universitaria, se estará discutiendo y en su oportunidad aprobando un nuevo modelo de universidad, que entre otros aspectos implicará modificar la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y modificación tras modificación, no solo es un índice de poca seriedad de nuestra parte, sino que aumenta el riesgo que se tergiverse y menoscabe nuestra autonomía.
3. La Mesa de Trabajo Vinculante y Ejecutiva para la restitución de los derechos estudiantiles, originada en octubre de 2010, por el acuerdo entre el Consejo Superior Universitario y los Estudiantes por la Autonomía –EPA- según Acta No. 29-2010 del Consejo Superior Universitario, elaboró la Propuesta de Modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad concluyendo el 10 de enero de 2011, con dos disensos, el primero, respecto al contenido en cuanto a sí la

elección de Vicedecano se realizaría en planilla con el Decano o en forma separada, y el segundo, en cuanto al envío de tales modificaciones parciales a la Ley Orgánica al Congreso de la República en forma inmediata o posteriormente al proceso de Reforma Universitaria. El resto del documento llevaba consenso, incluyendo lo relativo a no permitir las reelecciones.

4. Los miembros del Sector Docente de la Comisión Multisectorial ya mencionada, reunidos en sesión, el día 3 de noviembre del año en curso acordaron, por unanimidad, impugnar lo referido en los incisos a, b, c, y d del numeral 2 del presente memorial, que forman parte de la materia tratada en los Puntos de Acta señalados en líneas precedentes, por medio de la Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, quien además es miembro del Consejo Superior Universitario y como tal está legitimada para la solicitar la presente Revisión.

DERECHO

Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario y criterio sostenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos

PETICIÓN

- A. Que se acepte para su trámite el presente memorial.
- B. Que se tenga por señalado el lugar para recibir notificaciones.
- C. Que se tenga por solicitada la Revisión de las resoluciones contenidas en el Punto Tercero del Acta No. 19-2011 y en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 21-2011, numeral 1, de fechas 21 de septiembre de 2011 y de 26 de octubre 2011 respectivamente.
- D. Que en la presente sesión del Consejo Superior Universitario o en la más próxima siguiente que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria, se sirva incluir en la agenda del día, el conocimiento y resolución de la presente Revisión , y al resolver :
1. Declare con lugar la presente Revisión y en consecuencia:
 - a) que en la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica, por este medio impugnada se elimine toda posibilidad de reelección en los cargos de Decano y Vicedecano, y de cualquier miembro de las Juntas Directivas, para evitar los vicios administrativos que la misma implica, b) que para el caso de las elecciones de Decano y Vicedecano, cuando tres diferentes planillas ganen en un solo sector cada una, se realice una votación adicional entre las dos planillas que hayan obtenido mayor porcentaje de votos en los tres sectores. Para el efecto deberá redactarse un normativo de elecciones que contenga cada una de las variables que pueda resultar en un proceso electoral. c) que se elimine la utilización de la fórmula llamada "casos no previstos", a efecto de evitar la suplantación del voto directo por la decisión del Consejo Superior Universitario, que resultaría siendo el gran elector en menoscabo del respeto a la voluntad de los electores natos, y como medio de evitar la discrecionalidad de un órgano que no es el electorado, d) que para el computo de las mayorías se tomen en cuenta, además de los votos válidos, los votos nulos y los votos en blanco, ya que ambos

conlleven una rechazo a los candidatos y que en el caso de que en una elección los votos nulos y/o en blanco superen a los votos obtenidos por el candidato que reciba mayor número de votos, se ordene repetir el proceso electoral, promovándose mayor participación tanto de candidatos como de votantes.

2. Que el Consejo Superior Universitario, reconozca y asuma su responsabilidad histórica y las consecuencias de enviar al Congreso de la República, el Anteproyecto de Ley que contiene la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin que se den las condiciones apropiadas, porque ello implica un alto riesgo de que se menoscabe la estructura de principios y valores que integran el alma de esta casa de estudios y que se tergiverse el verdadero sentido y alcances de la autonomía universitaria. Ruego acceder a lo solicitado.

Además, se conocieron dos notas emitidas por la agrupación denominada "Estudiantes por la Autonomía" –EPA-, una firmada por el Sr. Oscar Heredia y la otra por la Srita. Sandra Xinico, donde se refieren al artículo 9 de la propuesta de la reforma a la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de las solicitudes, consideraciones e intervenciones de sus miembros, así como lo expuesto en la audiencia concedida el día de hoy a los estudiantes de la agrupación denominada EPA, **ACUERDA: Trasladar a la Coordinación de la Mesa de Trabajo Vinculante y Ejecutiva, lo solicitado por los estudiantes de la agrupación denominada "Estudiantes por la Autonomía" –EPA-, para que lo conozcan los diferentes sectores representados en la referida Mesa. (Documentos adjuntos)**

VOTO RAZONADO:

"...Atentamente, me dirijo a usted para solicitarle incluir mis votos razonados y observaciones en el Acta 23-2011 de la sesión celebrada el día de hoy, 21 de noviembre de 2011...

3) En el punto Quinto, Inciso 5.1: Reforma Universitaria, Solicitud de Revisión al Punto Quinto, Inciso 5,1 del Acta 21-2011 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, referente a la Propuesta de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- a. Lo que presentó la suscrita al Consejo Superior Universitario es una REVISIÓN a los puntos siguientes: Punto Tercero del Acta 19-2011 del Consejo Superior Universitario de fecha 21 de septiembre de 2011 y al Punto Quinto, inciso 5.1 del Acta 21-2011 del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de octubre de 2011.
- b. **Razono mi voto en contra** de la resolución tomada por el Consejo Superior Universitario de no atender las propuestas y preocupaciones del sector docente representado en la Comisión

Multisectorial para Elaborar la Metodología y Bases para la Organización del Congreso de Reforma Universitaria, contenidas en el memorial de Revisión presentado y transcrito en la presente acta. Es lamentable que se pretenda ignorar los aportes del sector, que conjuntamente con el sector estudiantil, constituye la esencia del proceso educativo en nuestra universidad.

- c. **Dejo constancia** de que no asumo la responsabilidad histórica sobre el envío prematuro, sin el cabildeo y negociación necesarias, ante el Congreso de la República, de un Anteproyecto de Reformas a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala que no resuelve la problemática ni responde a las necesidades actuales, y que no atiende al hecho de que el proceso de Reforma Universitaria está en marcha, y que lo pertinente es integrar en una sola propuesta los cambios estructurales que resulte necesario realizar, así como buscar una vía propia para que la Universidad, en pleno uso de su autonomía, regule sus propios cambios.

ff) Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.”

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

Puntos pendientes para la próxima sesión

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Solicitud planteada en torno a la situación suscitada entre estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a la situación suscitada entre estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de lo cual informa el Señor Decano de dicha Unidad Académica, de forma general los enfrentamientos que tuvieron dos grupos que buscar la dirigencia de la Asociación Estudiantil de dicha Facultad, lo que dio como resultado varios estudiantes heridos, golpeados y algunos fueron trasladados a hospitales nacionales. Manifiesta que él no se encontraba en el país, y que el Secretario Académico quien le informó de los acontecimientos, y que dada la situación y los hechos considera que deben tenerse un plan de contingencia ya que en esta oportunidad la seguridad universitaria no actuó; en la actualidad se puede observar que hay personal que no son de dicha Unidad Académica, y que un grupo paralelo repartió unos volantes, dicho grupo se hace llamar Movimiento Reacción Inmediata –MRI-. En tal sentido, solicita a éste Órgano de Dirección que se requiera un informe detallado a la instancia que corresponda y que se presenten las denuncias del caso ante el Ministerio Público. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección General**

de Administración, que de las investigaciones del caso presente un informe circunstanciado, para iniciar las medidas disciplinarias correspondientes de conformidad con las legislación universitaria, así como las acciones legales ante las organismos correspondientes del Estado de Guatemala. 2) Solicitar a la Dirección General de Administración, que de conformidad con lo acordado por este Órgano de Dirección en su oportunidad, y el apoyo de la Secretaría Adjunta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, proceda al desalojo de los grupos que se encuentran ocupando el espacio físico de las instalaciones de la Asociación de Estudiantes de la referida Facultad.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Puntos pendientes para la próxima sesión

NOVENO: IMPUGNACIONES:

Puntos pendientes para la próxima sesión

DÉCIMO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 10.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Leonidas Avila Palma, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Licda. Hada Marieta Alvarado Beteta, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Guillermo Javier Cuyun González, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Inga. Agra. Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Luis Roberto Leal Paz, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 10.2** Llegan (9:30) Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (9:40) Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez; (10:00) Dr. Marvin Lizandro Maas Ibarra; (10:15) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana; (10:20) Ing. Edwin José Ixpatá

Reyes; (10:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal; (10:45) Lic. Héctor Hugo Lima Conde; (10:50) Lic. José Rolando Secaida Morales; (11:30) Sr. Luis Fernando Torres Arreaga; (12:00) Sr. Pablo César Aragón de León; (12:45) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (13:15) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.

- 10.3** Presenta excusa para no asistir por compromisos adquiridos con anterioridad: Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Byron Humberto Arana González y Dr. Jorge Luis de León Arana.
- 10.4** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 10.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.